



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

SECRETARIA GENERAL

4740

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2023-2055, de fecha 18 de septiembre de 2023, que literalmente dice:

D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Existe el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por resolución de Alcaldía 2020-1009 de 14 de julio de 2020.

Segundo. Para el año 2023 no se ha aprobado el presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro, prorrogándose el presupuesto del ejercicio 2022. Resulta necesaria la modificación del PES tal y como se señala en los informes emitidos por los técnicos de cada una de las áreas.

Tercero. Existe informe de Secretaría n.º 2023-0186, de fecha 18 de septiembre de 2023 a través del cual se informa favorablemente la modificación del PES del periodo 2020-2023, para el ejercicio 2023, en base a los informes emitidos por los técnicos de cada una de las áreas.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2020-2023, que se adjunta como anexo al presente decreto, en concreto, para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe dar publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO.- Que se comunique a todos los departamentos y Áreas del Entidad Local en los que se desarrolle actividad de fomento o subvencional.

Barbastro, 18 de septiembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

ANEXO

Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020-2023. Modificación ejercicio 2023.

1. Introducción.

El artículo 1.1 de la Constitución española, define al estado español, atendiendo a sus fines como social, democrático y de derecho. Dichos fines se ejecutan a través de las distintas formas de actuación administrativa, en concreto a través de la actividad de policía, la de



servicio público, y la de fomento. A través de esta última, la Administración Pública promueve y estimula la realización de actividades por parte de los sujetos, que tengan la consideración de interés público, y utilidad social, cuya principal manifestación es la actividad subvencional.

La regulación del plan estratégico de subvenciones, viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGSL), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y la Ordenanza municipal correspondiente.

En relación a la naturaleza y configuración del Plan estratégico de Subvenciones, el artículo 8.1 LGS, dispone con carácter básico que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del RLGS, sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Es decir, se configura como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

2. Ámbito institucional y temporal.

2.1 Ámbito institucional.

El presente Plan incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro, y sus Organismos Autónomos (el Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y la Fundación Municipal de Servicios Sociales). En el caso de extinción o creación de entes dependientes, las subvenciones de éstos también quedarán comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Plan.

2.2 Ámbito temporal.

El ámbito temporal de este Plan Estratégico de subvenciones es periodo 2020-2023.

3. Contenido.

El contenido del Plan se adecua a lo establecido en el artículo 12 del RGSL y el artículo 6 LSA, que comprende el siguiente esquema:



a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º **Áreas de competencia** afectadas y **sectores** hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º **Objetivos y efectos** que se pretenden con su aplicación.

3.º **Plazo** necesario para su consecución.

4.º **Costes previsibles** para su realización y **fuentes de financiación**, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, siempre que se tenga conocimiento de ello. La valoración de las mismas estará supeditada en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que el presente plan puede verse afectado por la aprobación de un Plan Económico-Financiero u análogo. Su modificación estará relacionada con el cumplimiento de los objetivos y la evaluación que se realice a lo largo de la vigencia del plan. La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

5.º **Plan de acción**, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan y se delimitarán las **líneas básicas** que deben contener las bases reguladoras de la concesión. Se describen las acciones que en cada línea derivan de convenios en vigor para instrumentar las subvenciones nominativas y convocatorias anuales, así como la previsión de importes durante la vigencia del plan, sin perjuicio de que durante esta se implementen otras acciones dentro de los objetivos específicos de cada línea.

c) Régimen de **seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Será cada unidad gestora la que deba realizar la evaluación, para lo cual se empleará la documentación contenida en la justificación, concretamente en la memoria. Esta actuación, que es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

d) **Resultados de la evaluación** de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. En este sentido, este contenido no puede llevarse a cabo en el presente plan, dado que no existen planes estratégicos anteriores.

g) **Previsión de utilización de la concesión directa**: Se precisan los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio distintas entidades del municipio.

h) **Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**: se ha producido una revisión del Plan para el periodo 2020-2023, en el que se contemplan, visto el presupuesto de 2021, las modificaciones en la clasificación orgánica y en su caso en la económica, añadiendo en algunas de las líneas estratégicas, una serie de acciones de las que algunas solo tienen un recorrido anual y en otros abarcan el periodo completo del presente Plan



3.1 Objetivos estratégicos.

Entre los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento quiere alcanzar mediante la implementación de este Plan se encuentran:

a) Dentro de la línea estratégica 1:

1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc.
2. Apoyo a la cooperación al desarrollo.
3. Protección y defensa de los consumidores y usuarios, así como las actividades sociales de los barrios.

b) Dentro de la línea estratégica 2:

1. Promoción de la práctica del deporte, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

c) Dentro de la línea estratégica 3:

1. Promoción de manifestaciones culturales en todos sus ámbitos.
2. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio del ocio, juventud y tiempo libre.

d) Dentro de la línea estratégica 4:

1. Fomentar la actividad económica, como elemento de impulso al empleo, la productividad, la sostenibilidad y desarrollo.

e) Dentro de la línea estratégica 5:

1. Rehabilitación de viviendas y mejora del entorno urbanístico.
2. Desarrollo del medio ambiente y su utilización sostenible.

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones.

Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados.

También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

3.2 Líneas de actuación.

Línea Estratégica 1: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana.

Línea Estratégica 2: Actividades de fomento del deporte.

Línea Estratégica 3: Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos.

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial.

Línea Estratégica 5: urbanismo, vivienda, y medio ambiente.



Línea Estratégica 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo.

1. Áreas y sectores.

La prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (Art. 42.2 k) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

Apoyar a los países para que alcancen un desarrollo autosostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos (Art. 3.2 a) y siguientes Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo).

2. Objetivos y efectos.

Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...)

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Fomentar el asociacionismo vecinal.

Apoyo directo a colectivos con dificultades económicas que afecten a sus necesidades básicas (vivienda, alimentación...) y a las obligaciones vinculadas con los servicios municipales.

Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción.

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las destinadas a asociaciones vecinales (acción 6 y acciones 12 a 23).
- Las destinadas a asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, colectivo gitano, enfermos y familiares de alzheimer, adicciones, situaciones de necesidad,) (acciones 1 a 5 y 7 al 11 y 24 a 25 del Ayuntamiento)



Así las acciones principales serían:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	14	23100	48000	Subvención. Bienestar Social	7.000,00	42.000,00	35.000,00	70.000,00
2	14	23100	48001	Subvención Cáritas. Actividades	30.000,00	25.000,00	25.000,00	50.000,00
3	14	23100	48002	Subvención Asociación Down. Actividades	16.000,00	16.000,00	16.000,00	32.000,00
4	14	23100	48003	Subvención Asociación Alzheimer. Actividades	7.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00
5	14	33700	48004	Subvención Cruz Roja Española. Actividades	6.000,00	6.000,00	6.000,00	12.000,00
6	14	92400	48002	Subvención. Asociaciones vecinales	31.480,00	65.000,00	00,00	00,00
7	14	23100	48000	Subvención Hogar P. Saturnino Novoa Hermanitas. Funcionamiento y actividades.	1.250,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00
8	14	23100	48001	Subvención Cruz Roja. Gastos Transporte adaptado mayores/ discapacitados	5.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00
9	14	23100	48002	Subvención AECC. Programa Psico-oncológico	1.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
10	14	23100	48803	Subvención Fraternidad Cristiana. Funcionamiento y actividades.	1.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
11	14	31200	78000	Subvención Cruz Roja. Ambulancia	00,00	16.600,00	16.000,00	16.000,00
12	14	92400	48000	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio "San Joaquín" Actividades y funcionamiento			8.000,00	16.000,00
13	14	92400	48001	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio "Santa Barbara" Actividades y funcionamiento			8.580,00	17.160,00



	14	14	92400	48002	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio del Entremuro "Santo Cristo de los Milagros" Actividades y funcionamiento			4.400,00	8.800,00
	15	14	92400	48003	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio "san Fermín " Actividades y funcionamiento			4.400,00	8.800,00
	16	14	92400	48004	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "Bellavista" Actividades y funcionamiento			900,00	900,00
	17	14	92400	48005	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "San Juan" Actividades y funcionamiento			1.900,00	3.800,00
	18	14	92400	48006	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecino barrio "San José" Actividades y funcionamiento			4.400,00	8.800,00
	19	14	92400	48007	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio Burceat. Actividades y funcionamiento			1.500,00	1.500,00
	20	14	92400	48008	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio san Hipolito. Actividades y funcionamiento			8.500,00	8.500,00
	21	14	92400	48009	Participación ciudadana. Subvención asociación de			1.500,00	1.500,00



				vecinos barrio Cregenzan. Actividades y funcionamiento				
22	14	92400	48010	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio San Valentín. Actividades y funcionamiento			1.500,00	1.500,00
23	14	92400	48011	Participación ciudadana. Subvención asociación de vecinos barrio El Ariño. Actividades y funcionamiento			900,00	900,00
24	14	32600	48000	Subvención. Fundación Secretariado Gitano. Programa de Intervención en Barbastro		24.000,00	24.000,00	48.000,00
25	14	32600	48001	Subvención Cepaim. Convivencia ciudadana intercultural	0	0	0	7.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de personas que se han beneficiado de la actuación.
- Parámetros de mejora de la calidad de vida vinculados al objeto del proyecto (alfabetización, acceso a servicios básicos...).
- Número de actividades realizadas en los barrios por sus asociaciones.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Las acciones 2,3,4,5,7,8,9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 , 17, 18, 19, 20 , 21, 22, 23, 24 y 25 son de concesión directa, que se articularán mediante convenio o resolución

Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva en las líneas 1 y 6.

En las ayudas al desarrollo en régimen general se realizará la convocatoria sin perjuicio de conceder ayudas directas en caso de situaciones de emergencia que surjan durante el ejercicio presupuestario.

Línea Estratégica 2: Actividades de fomento del deporte.

1. Áreas y sectores.

Actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).



Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos.

Fomentar la práctica del deporte, como elemento de desarrollo social y personal, (carrera de la mujer, maratón...).

Fomento de la participación ciudadana en las actividades deportivas.

Apoyo a clubs y asociaciones deportivas, así como su participación en actividades competitivas y/o federadas.

Apoyo a programas deportivos singulares que puedan ser realizados en la ciudad por entidades y federaciones deportivas.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual. Exceptuando aquellas actividades que se realizan únicamente el año en el que se han presupuestado.

4. Coste previsible.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción.

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las vinculadas a subvenciones nominativas con entidades deportivas (acciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16).
- Las otorgadas para financiar actividades deportivas (acción 1).

Así las acciones principales serían:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
		34100	48000		2020	2021	2022	2023
1	12 Deportes	34100	48000	Subvenciones concurrencia competitiva deportes	70.000	19.000	19.000	19.000
2	12Deportes	34100	48001	Subvención Club Ciclista Barbastro Funcionamiento y actividades	0,00	7.000	3.500	3.500
3	12 Deportes	34100	48975	Subvención Atletismo peña Pómez. Organización Cross.	1.700	0,00	2.500	0,00



	4	12 Deportes	34100	48002	Subvención Club BT Rally Organización Rally	2.300	2.500	5.000	5.000
	5	12 Deportes	34100	48003	Subvención Club Atletismo Barbastro Funcionamiento y actividades.	0	8.000	11.200	11.200
	6	12 Deportes	34100	48004	Subvención A.D. Peña Ferranca Funcionamiento y actividades	0	16.800	16.800	16.800
	7	12 Deportes	34100	48005	Subvención U.D. Barbastro Funcionamiento y actividades	0	14.300	14.300	81.300
	8	12 Deportes	34100	48006	Subvención A.D. Fútbol Base Barbastro Funcionamiento y actividades	0	8.500	8.500	0
	9	12 Deportes	34100	48007	Subvención Unión Basket Barbastro Funcionamiento y actividades. Torneo S.Santa.	0,00	7.300	12.300	7.300
	10	12 Deportes	34100	48008	Subvención C. Rítmica 2000 Funcionamiento y actividades	0	8.000	8.000	10.000
	11	12 Deportes	34100	48009	Subvención C.P.C.S Funcionamiento y actividades	0	9.000	9.000	9.000
	12	12 Deportes	34100	48010	Subvención Montañeros de Aragón Funcionamiento y actividades	0	6.000	6.000	6.000
	13	12 Deportes	34100	48000	Subvención U.D.Barbastro Play off de ascenso	0	10.000	0	0
	14	12 Deportes	34100	48021	Subvención SomonMas. Motastro	0	0	4.000	4.000
	15	12 Deportes	34100	48001	Subvención SMA. Funcionamiento y actividades.	0	0	15.000	15.000
	16	12 Deportes	34100	48002	Subvención CC. Oscense. Organización Challenge B-Guara.	0	0	0	3.630



6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de entidades que pueden ser objeto de subvención.
- Número de miembros de las entidades que perciben subvención.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Consecución de resultados en las competiciones.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Las acciones de la 2 a la 16 son de concesión directa, articulándose mediante convenio o resolución. Por lo tanto solo la acción 1 es de concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 3: Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos.

1. Áreas y sectores.

Participar en la programación de la enseñanza y la promoción de actividades educativas (Art. 42.2 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos.

Apojar, difundir y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, géneros, formatos y disciplinas.

Promover la iniciativa ciudadana en actividades culturales y de ocio.

Favorecer la creación de espacios para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, musicales la programación de conciertos, bandas musicales.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

Los premios literarios se convocan de manera anual (4 premios) y bianual (1 premio).

4. Coste previsible.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

La acción 3 se estima que recibirá subvención de la Diputación Provincial de Huesca.



La acción 6 se estima que recibirá subvención de la Diputación Provincial de Huesca y el Gobierno de Aragón.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción.

Se diferencian tres grupos de acciones:

- Las destinadas al fomento de otras actividades culturales (acciones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).
- Las del fomento de actividades musicales (acciones 5 y 6).
- Las destinadas al fomento de la Educación (acciones 10 y 13).

Así las acciones definitivas serán:

Acción	Servicio	Aplicación		Descripción	Anualidad			
					2020	2021	2022	2023
1	007 Cultura	33400	48001	Premios Certámenes literarios	23.700,00	21.600,00	29.200,00	31.100,00
2	007 Cultura	33400	48002	Subvención convenio de colaboración Junta Coordinadora de Semana Santa. Funcionamiento y actividades 2023, además de organización de VIII Congreso Nacional de Cofradías Penitenciales.	13.000,00	7.000,00	15.000,00	15.000,00
3	007 Cultura	33400	48003	Subvención Asociación Fotográfica de la Imagen Barbastro. Funcionamiento y actividades	8.500,00	8.500,00	9.000,00	0,00
4	007 Cultura	33400	48000	Subvenciones concurrencia competitiva - Cultura	15.000,00	30.000,00	21.500,00	21.500,00
5	007 Cultura	33400	48004	Subvención Banda de Música Ciudad de Barbastro. Funcionamiento y actividades	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	007 Cultura	33400	48023	Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival	15.000,00	0,00	30.000,00	50.000,00
7	007 Cultura	33800	48000	Subvención SMA. Actividades	0,00	15.000,00	0,00	0,00



	8	007 Cultura	33600	78000	Subvención convenio colaboración Cofradía Santo Sepulcro. Compra paso de Semana Santa	0,00	9.000,00	0,00	0,00
	9	008 Fiestas	33800	48000	Subvenciones fiestas. Concursos, premios y ayudas	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	10	010 Educación	32000	48001	Subvenciones Educación	0,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	11	007 Cultura	33400	78000	Subvención convenio de colaboración Asociación Alzheimer. Edición libro	0,00	0,00	13.000,00	0,00
	12	007 Cultura	33400	48005	Subvención convenio de colaboración Sociedad Mercantil y Artesana. Organización actos 75 aniversario de la SMA	0,00	0,00	15.000,00	0,00
	13	010 Educación	32000	48002	Educación. Cheque Guardería- Ayudas para el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Barbastro	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
	14	007 Cultura	33600	78000	Subvención convenio de colaboración Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad de Barbastro. Adquisición imagen tallada de la Virgen de la Soledad	0,00	0,00	0,00	8.000,00

4. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de personas que se han beneficiado de la actuación.
- Número de actividades realizadas durante el periodo y su evolución respecto de los anteriores.
- Número de miembros de las entidades beneficiarias.
- Número de asistentes a las actividades realizadas.



5. Previsión de utilización de concesión directa.

Todas las acciones que son de concesión directa acciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14 se articularán mediante convenio o resolución. Las acciones 1, 4, 9, 10 y 13 son de concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial.

1. Áreas y sectores.

El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias (Art. 42.2 o) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2. Objetivos y efectos.

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía.

Dinamizar y promocionar el comercio y la industria local a través de las asociaciones que los representan.

Colaboración en las iniciativas de acciones que conlleven la promoción de los atractivos turísticos de la ciudad.

Apoyo a las iniciativas de desarrollo rural.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

La acción 4 se estima que recibirá subvención de la Comarca del Somontano.

Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción.

Se pueden distinguir dos grupos de acciones:

- Las vinculadas con la creación directa de empleo (acciones 1 y 2).
- Las destinadas al fomento empresarial y desarrollo económico (acciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 11 y 12).

Así las acciones principales serían:



Acción	Servicio	Aplicación	Descripción	Anualidad			
				2020	2021	2022	2023
1	13 Desarrollo	24100 47000	Fomento del empleo	3.100,00	130.000,00	80.000,00	80.000,00
2	13 Desarrollo	43300 47000	Fomento de actividades empresariales	416.060,0	60.000,00	60.000,00	60.000,00
3	13 Desarrollo	42200 48000	Subvención AEVC. Actividades y funcionamiento	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
4	13 Desarrollo	43300 48002	Subvención AEB. Actividades y funcionamiento	36.000,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00
5	13 Desarrollo	43300 48000	Subvención COCI de Huesca. Acciones de emprendedores	7.500,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00
6	13 Desarrollo	43100 47200	Subvención. Ceos-cepyme. "Bonos impulsa"		100.000,00	200.000,00	50.000,00
7	13 Desarrollo	43300 48001	Subvención COCI de Huesca. Internacionalización de empresas		15.000,00	15.000,00	15.000,00
8	13 Desarrollo	42200 78000	Subvención Asociación de empresarios valle del Cinca. Aparcamiento		15.000,00	20.000,00	20.000,00
9	13 Desarrollo	43300 48003	Subvención Asoc. Gral. De Productores de Maíz de España (AGPME). Actividades y funcionamiento.				9.000,00
10	15 Turismo	33800 45300	Subvención Consejo Regulador D.O. Somontano de Barbastro.	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
11	15 Turismo	43200 48001	Subvención Obispado Barbastro – Monzón. Funcionamiento y actividades del Museo Diocesano		30.000,00	30.000,00	60.000,00
12	15 Turismo	43200 78001	Subvención Obispado Barbastro-Monzón. Adquisición y restauración bienes muebles y adecuación instalaciones Museo Diocesano.				40.000,00



6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de empresas y sujetos afectados por la actuación
- Número de auditorías e informes de análisis económicos realizados.
- Repercusión de las actividades desarrolladas.
- Número de miembros de las asociaciones (acción 3 y 4)
- Creación de empleo y nuevas empresas (acción 1 y 2)

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Todas las acciones son de concesión directa, salvo, las acciones 1, 2 y 6, cuya concesión es en régimen de concurrencia.

Línea Estratégica 5: urbanismo, vivienda, y medio ambiente.

1. Áreas y sectores.

La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines (Art. 42.2 d) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

La protección del medio ambiente (Art. 42.2 f) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

2. Objetivos y efectos.

Alcanzar los objetivos de protección y mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible del término municipal.

La actuación se espera que llegue a un número importante de beneficiarios, si bien sus efectos se harán sentir sobre un mayor número por la mejora en el entorno urbano.

3. Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4. Coste previsible.

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción.

5. Plan de Acción.

Se puede distinguir un grupo de acción:

- Las relativas a la rehabilitación y decoro de fachadas e inmuebles del casco antiguo (acciones 1 y 2).



Acción	Servicio	Aplicación	Descripción	Anualidad			
				2020	2021	2022	2023
1	04 Urbanismo	15220	Subvención concurrencia Pintado y decoro de fachadas a la vía pública	10.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
2	04 Urbanismo	15220	Fomento rehabilitación de casco antiguo	10.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00

6. Régimen de seguimiento y evaluación.

Se plantean como indicadores:

- Número de actuaciones de rehabilitación y regeneración realizadas.
- Número de fachadas pintadas.
- Población afectada por la puesta en marcha de las políticas y repercusión en los datos de empadronamiento.

7. Previsión de utilización de concesión directa.

Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva.

6. Seguimiento del plan estratégico.

Durante el primer trimestre de cada año, por parte de cada unidad gestora se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.